

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 165 folios, correspondiéndole la secuencia No. 11278 y el radicado **No. 2020 00343**.

Sírvase proveer.



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **DORIS ELISA MUÑOZ**, para actuar en nombre propio, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **DORIS ELISA MUÑOZ** identificada con la C.C. 63.355.611, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de conformidad con lo estatuido en el numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: VINCULAR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, para que se manifieste respecto de la presente acción constitucional conforme a su competencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a los señores **ARMANDO FRANCISCO GRANADOS GONZALEZ** Instructor Provisional en el cargo IDP 3515 en AGRICULTURA; **JUAN CARLOS DE LA HOZ OROZCO**, OPEC 58904, Instructor en SOLDADURA; **JORGE HUMBERTO PERALTA VANEGAS** Provisional que ocupa la IDP 3404 de AGRICULTURA; **LUIS SILVESTRE ARGOTE CEBALLOS**, Instructor provisional que ocupa la IDP 809 en AGRICULTURA; todos ubicados en el Centro Acuícola y Agro industrial del Gaira SENA regional Magdalena, a través del correo suministrado por la accionante.

TERCERO: COMUNICAR a todos los **terceros interesados** en la presente acción de tutela, así como a los **elegibles** de la **OPEC 58673** de instructor en Agricultura; de la **OPEC 58904** de Instructor en Soldadura; y las **OPEC 59553 Y 59749** de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que ejerzan su derecho de defensa frente a las

pretensiones de la tutela para lo cual **SE ORDENARÁ A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, que una vez notificada, divulgue en la página web, que da publicación a los actos respecto de la convocatoria 436 de 2017 del SENA, igualmente, en la plataforma virtual SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia e iniciación de la presente acción de tutela, para que quienes estén interesados concurren al trámite especial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**; a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP**; adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 105 fijado hoy VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).</p> <p><i>María Carolina Berrocal Porto</i></p> <p>MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>
--

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0510

SEÑORES:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0343 DE DORIS ELISA MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C 63.355.611, EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA; VINCULADO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando los Derechos Fundamentales de petición, debido proceso administrativo y acceso al empleo público.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 165 folios.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0511

SEÑORES:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

servicioalciudadano@sena.egov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0343 DE DORIS ELISA MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C 63.355.611, EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA; VINCULADO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando los Derechos Fundamentales de petición, debido proceso administrativo y acceso al empleo público.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 165 folios.

Amgc

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0512

Señores:

ARMANDO FRANCISCO GRANADOS GONZALEZ - Instructor Provisional en el cargo IDP 3515 en AGRICULTURA

JUAN CARLOS DE LA HOZ OROZCO - OPEC 58904 - Instructor en SOLDADURA

JORGE HUMBERTO PERALTA VANEGAS - Provisional que ocupa la IDP 3404 de AGRICULTURA

LUIS SILVESTRE ARGOTE CEBALLOS - Instructor provisional IDP 809 en AGRICULTURA

Centro Acuícola y Agro Industrial Del Gaira Sena - Regional Magdalena

servicioalciudadano@sena.egov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0343 DE DORIS ELISA MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C 63.355.611, EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA; VINCULADO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que, si a bien lo tienen se manifiesten respecto de los argumentos presentados en la presente acción constitucional, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, donde considera el accionante que se le están vulnerando los Derechos Fundamentales de petición, debido proceso administrativo y acceso al empleo público.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 165 folios.

Amgc